



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Secretaría
DNM/bp

NOTIFICACIÓN

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, VICESECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)

NOTIFICA:

Que con fecha 20 de Febrero 2013, a reservas de la aprobación definitiva del Acta, se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, ACUERDO del tenor literal siguiente:

Nº 0250/2013.- COOPERACIÓN AL DESARROLLO.- EXPTE 1/2013.-
PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE MUJER, INMIGRACIÓN
Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO RELATIVA A LA
FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y
EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA
PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.

Vista la propuesta de la Concejala de Cooperación al Desarrollo que presenta para su deliberación y votación en sesión de la Junta de Gobierno Local sobre el asunto de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista del mencionado Convenio y considerando el informe emitido por la Técnico de Solidaridad, que se adjunta, en aplicación de los arts.172 y 175 de ROF, del tenor literal siguiente:

".. INFORMO, que dicho Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Tres Cantos para la promoción del voluntariado en Tres Cantos y que el municipio se incorpora al nuevo Sistema de Información y asesoramiento al voluntariado de la Comunidad de Madrid (SIAY) que incluye la Red de Puntos de Información de Voluntariado. Por último, señalar que en este Convenio no se deriva obligación económica

A la vista de lo anterior, entiendo adecuado la firma de Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres Cantos para la promoción del voluntariado. (Convenio que se adjunta)."

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previo examen del mismo, se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda, para la firma del mismo y se expida certificación de dicho acuerdo para su posterior firma por la Excelentísimo Sr. Consejero Asuntos Sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Previo examen del mismo, facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda, para la firma del mismo y se expida certificación de dicho acuerdo para su posterior firma por la Excelentísimo Sr. Consejero Asuntos Sociales.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tres Cantos, 25 de Febrero de 2013

EL VICESECRETARIO

Fde. Daniel Nogueira Martínez

TÉCNICO SOLIDARIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

En Madrid, a 21 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Fermosel Díaz, Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, nombrado por Decreto 30/2012, de 27 de septiembre (B.O.C.M. núm. 232, de 28 de septiembre de 2012), en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 1 del Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con la redacción dada por el Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D. Jesús Moreno García Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos (C.I.F. P-2818400-), elegido por Acuerdo del Pleno extraordinario de 21 de marzo de 2012, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 65, de 18 de marzo, de 2003).

Ambas partes, que se reconocen con propia y recíproca capacidad para obligarse,

MANIFIESTAN

I.- Que entre las competencias de la Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo se encuentra la promoción del voluntariado, incluyendo la sensibilización, información, asesoramiento y formación, como forma de participación y desarrollo de la libertad de las personas.

II.- Que para el desarrollo de estas competencias, la Consejería de Asuntos Sociales crea la Red de Puntos de Información de Voluntariado de la Comunidad de Madrid con el objeto de promover y difundir el voluntariado en todo el ámbito autonómico, de acuerdo con la consolidada base de datos de entidades y actividades.

Que en la actualidad se considera oportuno ampliar la Red de Puntos de Información de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, añadiendo entidades

públicas y privadas diferentes a las territoriales, que van a constituirse en apoyo y fortalecimiento para todas aquellas que formen parte de la Red. Asimismo, a la Red de puntos de información del voluntariado se sumarán la Escuela de Voluntariado y las alianzas promovidas desde la DGVCD en relación a la RSC (Responsabilidad Social Corporativa) dando todo ello lugar al nuevo **Sistema de Información y Asesoramiento al Voluntario de la Comunidad de Madrid (SIAV)**.

III.- Que la base de datos de voluntariado creada por la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, se ha convertido en un instrumento esencial de coordinación, fomento, asesoramiento y atención, dando lugar a un flujo de comunicación entre entidades públicas y privadas y entre entidades y voluntarios, con la que, en la actualidad, se asumen las diversas actividades y programas y se garantiza la libertad de los voluntarios y de los destinatarios del voluntariado.

Que compartir dicha base de datos con las entidades públicas y privadas es garantía de firmeza y ampliación de la misma y que coordinarla es responsabilidad de la Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo.

IV.- Que la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, consciente de la creciente importancia de las diversas formas de voluntariado que, junto con el social, han ido ganando presencia en la región, apuesta por incorporar esa diversidad a la competencia de promoción y a la colaboración que se establezca con entidades públicas y privadas.

V.- Que la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, considera imprescindible incorporar la innovación social y el uso de las Tecnologías de la Información al voluntariado, como factores que enriquecen y fortalecen este ámbito de participación y desarrollo personal y social.

VI.- Que la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, dispone de una Escuela de Voluntariado con capacidad y vocación de dar formación heterogénea y adaptada a las diversas manifestaciones de voluntariado, a través de sus itinerarios formativos y de las actuaciones singulares.

VII.- Que la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, encuentra necesario incorporar el voluntariado corporativo y otras manifestaciones de la responsabilidad social de las empresas a las actuaciones de promoción de voluntariado que se desarrollen en la región.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos, asume su responsabilidad de ejecución de actuaciones en materia de voluntariado, articulando políticas públicas concretas y prácticas de involucración de sus vecinos en la vida social de su municipio.

IX.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos está interesado en ampliar sus expectativas en materia de voluntariado y formar parte de la nueva Red de Puntos de Información de Voluntariado, integrado en el SIAV.

X.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos, estima que la utilización de la actualizada base de datos de voluntariado es imprescindible para garantizar una adecuada atención a los vecinos voluntarios, a aquellos que desean aproximarse a la realidad del voluntariado, así como a las entidades de acción voluntaria que realizan su actividad en el término municipal.

XI.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos considera que la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid es un importante instrumento formativo, necesario y útil para la libre y completa formación de voluntarios de su municipio.

XII.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos, apuesta por la innovación social y el uso de las Tecnologías de la Información en materia de voluntariado.

XIII.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos está interesado en afianzar el voluntariado corporativo y otras fórmulas de responsabilidad social de las empresas afincadas en su municipio, a fin de crear sinergias entre ellas y las entidades de acción voluntaria que allí desarrollan sus programas.

XIV.- Que siendo coincidentes los objetivos de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Tres Cantos, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, a fin de establecer un marco de colaboración en materia de promoción del voluntariado, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Tres Cantos para la promoción del voluntariado en su término municipal.

Esta colaboración se concreta en:

- a) La incorporación del Municipio de Tres Cantos al nuevo Sistema de Información y Asesoramiento al Voluntario de la Comunidad de Madrid (SIAV), que incluye la Red de Puntos de Información de Voluntariado, lo que conlleva la utilización por el Municipio de la base de datos de voluntariado de la Comunidad de Madrid
- b) La difusión y puesta a disposición de la actividad de la Escuela de Voluntariado

de la Comunidad de Madrid, presencial y virtual, entre los vecinos, entidades y empresas del Municipio de Tres Cantos.

- c) El fomento de la participación de las entidades de acción voluntaria del Municipio de Tres Cantos en las políticas públicas de la Comunidad de Madrid de acogida del voluntariado corporativo y del resto de actividades de responsabilidad social de las empresas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES.

1.- La Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, en relación a la incorporación del Municipio de Tres Cantos al nuevo Sistema de Información y Asesoramiento al Voluntario de la Comunidad de Madrid (SIAV) que incluye la Red de Puntos de Información de Voluntariado, se compromete a:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Tres Cantos, la base de datos de voluntariado (entidades y actividades), para su funcionamiento en Red.
- b) Garantizar una adecuada actualización de la información, que en materia de voluntariado se proporciona al Municipio.
- c) Apoyar el correcto funcionamiento del Punto de Información de Voluntariado del Municipio, facilitando su adaptación a las buenas prácticas ya consolidadas y mejorando el intercambio de información con otros Puntos de Información de la Red, coordinando su actuación.
- d) Proporcionar formación al personal del Ayuntamiento de Tres Cantos para que puedan disponer de las habilidades y conocimientos precisos en materia de voluntariado.
- e) Poner a disposición del Ayuntamiento de Tres Cantos el material promocional que pueda elaborarse para fomentar el voluntariado, en general, o para dar a conocer la integración del Municipio en la Red de Puntos de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

2.- La Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, en relación a la difusión de la actividad de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, presencial y virtual, entre los vecinos del Municipio de Tres Cantos, entidades y empresas se compromete a:

- a) Informar al Municipio de cuantas actividades desarrolle la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- b) Poner a su disposición la posibilidad de planificar jornadas o cursos formativos concretos.
- c) Recibir sugerencias y aportaciones del Municipio de Tres Cantos y de sus vecinos, en relación a la oferta formativa de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- d) Colaborar en medidas formativas que, en materia de voluntariado, pueda adoptar el Municipio.

3.- La Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, en relación a la acogida del voluntariado corporativo y del resto de actividades de responsabilidad social de las empresas se compromete a:

- a) Servir de canal de comunicación y conexión entre las entidades de acción voluntaria y las empresas del Municipio de Tres Cantos para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo y/u otras formas de responsabilidad social de las empresas.
- b) Apoyar y difundir buenas prácticas en relación al voluntariado corporativo y/u otras formas de responsabilidad social de las empresas que se desarrollen en el Municipio de Tres Cantos.
- c) Sensibilizar a entidades de acción voluntaria, voluntarios, empresas y resto de la sociedad, sobre la necesidad de articular nuevos canales de comunicación y actuación en materia de voluntariado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

1.- El Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación a la incorporación de su Municipio en el nuevo Sistema de Información y Asesoramiento al Voluntario de la Comunidad de Madrid (SIAV), que incluye la Red de Puntos de Información de Voluntariado, se compromete a:

- a) Hacer un buen uso de la nueva base de datos de voluntariado (entidades y actividades), para avalar su funcionamiento en Red.
- b) Garantizar un adecuado acceso a la información en materia de voluntariado a todos los vecinos, entidades de acción voluntaria y resto de interesados del municipio.
- c) Organizar de una manera racional el sistema de información que conlleva el PIV, de acuerdo con las necesidades y los recursos disponibles del municipio, pudiendo organizarse el acceso a la Red: Bien directamente, mediante la implantación de un Punto de Información de Voluntariado físico o virtual; Bien indirectamente, a través de información proporcionada por los servicios de información al ciudadano del propio Ayuntamiento.
- d) Garantizar la debida coordinación con el resto de Puntos de Información al voluntariado que integran la Red.
- e) Hacer buen uso del material promocional que pueda elaborarse desde la Comunidad de Madrid para fomentar el voluntariado, en general, o para dar a conocer la integración del Municipio en la Red de Puntos de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

2.- El Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación a la difusión de la actividad de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, presencial y virtual entre sus vecinos, entidades y empresas se compromete a:

- a) Trasladar la información de cuantas actividades desarrolle la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid a los vecinos, entidades de acción voluntaria y empresas del término municipal que así se lo soliciten.
- b) Planificar jornadas o cursos formativos concretos, de acuerdo con las necesidades del Municipio y las posibilidades planteadas por la Escuela.
- c) Enviar las sugerencias y aportaciones de sus vecinos, en relación a la oferta formativa de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo.
- d) Colaborar en medidas formativas que, en materia de voluntariado, organice

con el apoyo de la Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo.

3.- El Ayuntamiento de Tres Cantos en relación a la acogida del voluntariado corporativo y del resto de actividades de responsabilidad social de las empresas se compromete a:

- a) Formar parte de la comunicación que promueva la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, entre las entidades de acción voluntaria y las empresas del Municipio para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo y/u otras formas de responsabilidad social de las empresas.
- b) Apoyar y difundir buenas prácticas en relación al voluntariado corporativo y/u otras formas de responsabilidad social de las empresas que se desarrollen en su término municipal.
- c) Sensibilizar en su municipio a entidades de acción voluntaria, voluntarios, empresas y resto de la sociedad, sobre la necesidad de articular nuevos canales de comunicación y actuación en materia de voluntariado.

4.- En relación con todas las actividades de promoción del voluntariado desarrolladas en ejecución del presente Convenio, el Municipio de Tres Cantos se compromete a presentar una Memoria de actividades a la Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo, antes del 31 de diciembre de 2013.

CUARTA.- En todas las actividades de promoción del voluntariado que se realicen al amparo de lo previsto en el presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales mediante la inclusión de su logotipo así como del de la Red de Puntos de Información de Voluntariado, facilitados en ambos casos, por la Dirección General de Voluntariado y Cooperación al Desarrollo.

QUINTA.- Se crea una Comisión mixta de composición paritaria en la que habrá, al menos, dos representantes de la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo, así como dos del Ayuntamiento de Tres Cantos para realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio. La Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento mantendrá fluida comunicación y se reunirá, al menos, cada seis meses.

SEXTA.- La vigencia del Convenio de Colaboración se establece desde la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes antes de la finalización del periodo de vigencia. Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos tres meses de antelación.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes, podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA.- Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones contenidas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la contraparte, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para que esta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el convenio perderá su vigencia.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA.- Del Presente Convenio, no se derivará obligación económica alguna para la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS
EL ALCALDE**


JESÚS MORENO GARCÍA

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID
EL CONSEJERO DE ASUNTOS
SOCIALES**


JESÚS FERMOSEL DÍAZ